



MISIONES

DECRETO 899/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Declaración de pandemia de gripe H1N1. Licencia preventiva con goce íntegro de haberes. Trabajadoras embarazadas. Trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias. Adhesión a la res. nacional 471/2009 (M.T.E y S.S).

Del: 02/07/2009; Boletín Oficial 06/07/2009

VISTO y CONSIDERANDO la realidad actual epidemiológica que impone la adopción de medidas de carácter urgente tanto en la reorganización de los recursos humanos, en la provisión adecuada de insumos y en la adecuación de la estructura hospitalaria que permitan frenar el avance de la enfermedad;

Que, asimismo resulta necesario mantener informada a la población sobre el desarrollo de la epidemia tanto a nivel provincial como nacional, instando a los ciudadanos a adoptar una actitud responsable en relación con las medidas de prevención que las autoridades sanitarias recomiendan;

Que, para dar respuesta a los constantes requerimientos que ésta situación plantea con la celeridad que el caso amerita resulta necesaria la conformación de una Unidad Coordinadora de Emergencia contra la Influenza A;

Que, en el orden nacional el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación ha dictado la [Resolución N° 471/09](#), la que invita a las Provincias a adherir a sus disposiciones;

Que, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

Por ello: el Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Misiones a la [Resolución N° 471](#) de fecha 01 de Julio de 2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y DESIGNASE como autoridad de aplicación de la misma a la Secretaría de Estado de Trabajo y Empleo de la Provincia.-

Art. 2° - Conformase la Unidad Coordinadora de Emergencia contra la Influenza A (H1N1) que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Vicegobernadora Dra. Sandra Daniela Giménez
- Sr. Ministro Secretario de Salud Pública Dr. José Daniel Guccione
- Sr. Ministro Secretario de Gobierno Dr. Jorge Daniel Franco
- Sra. Ministro Secretario de Estado de Trabajo y Empleo Dra. Claudia Noemi Gauto - Sr. Ministro Secretario de Estado de Derechos Humanos Dr. Edmundo Soría Vieta.

Será función de dicha Unidad la coordinación de los recursos de toda índole existentes en las diferentes áreas del Estado provincial, indicando las medidas de prevención y control que deberán implementarse, para la mejor protección de las personas involucradas.

Art. 3° - Instruyese a la Unidad Coordinadora de Emergencia contra la Influenza A (H1N1) a evaluar e indicar las modificaciones que resulten necesarias en el marco de lo dispuesto por los Artículos cuarto y quinto del Decreto N° 896/09, las que deberán ser observadas por

las respectivas áreas.

Sin perjuicio de lo dispuesto ut-supra INCLUYESE en los alcances del Decreto N° 896/09 al personal administrativo del Consejo General de Educación; Delegaciones del Interior, Departamento Sumarios, Departamento Control Forestal y Fiscalización (Puestos Fijos y Móviles), Guardaparques y Guardafaunas, Personal afectado al Manejo del Fuego y Subsecretaría de Turismo, del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo; Unidad Ejecutora Provincial del PSF y DEPA, la Subunidad Provincial de Coordinación por la Emergencia de las Inundaciones (SUPCE) y el Programa de Desarrollo Municipal (PDM); Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro; Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo; Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional; L.T.17 Radio Provincia de Misiones; L.T. 85 TV Canal 12; Línea de Emergencia 103 de la Dirección

General de Defensa Civil, y Dirección de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 4° - Excluyese a la Dirección General de Rentas de la Provincia de los alcances del Decreto N° 896/ 09 e INSTRUYESE a dicho organismo a adoptar las medidas que estime pertinentes para evitar la expansión de la influenza , contemplando los fines del citado decreto.

Art. 5° - Invitase a los Municipios para que, en ejercicio de su poder de policía, adopten las medidas y/o mecanismos conducentes para la prevención y mejor protección de los ciudadanos, dictando los instrumentos legales que sea menester y articulando sus acciones con la Unidad de Coordinación creada en el presente.

Art. 6° - Refrendaran el presente decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública y de Gobierno, y los Señores Ministros Secretarios de Estado General y de Coordinación de Gabinete, de Derechos Humanos y de Trabajo y Empleo.

Art. 7° - Comuníquese, etc.

Closs; Franco a/c; Gauto; Soria Vieta; Guccione.

